

«Nuestra Señora de Guadalupe», en la plaza de la Iglesia de Guadalupe, del término municipal de Murcia (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Pedáneo de la localidad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la localidad; el Presidente del Hogar del Labrador; el Director de la Estación Agropecuaria de la pedanía; el Cura Párroco de Nuestra Señora de Guadalupe; el Director de Cáritas Parroquial; el Presidente de la Junta Parroquial; la representación de los Maestros del Patronato, y cuatro en representación de los cabezas de familia.

En su consecuencia, se sustituye este Consejo y Reglamento que se aprueba por el autorizado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968.

«Patronato Municipal», en la calle Federico Balar, número 1, en Pliego (Murcia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director de la Agrupación «José Ibáñez Martín»; un Maestro nacional del Patronato; el Agente local de la oficina de la Caja de Ahorros del Suroeste de España, en representación de ésta, y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará de Secretario.

Finca «El Pino», en el término municipal de Carmona (Sevilla), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca «El Pino».

Vicepresidente: El propietario de la finca «La Famosa».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Delegado Diocesano de Enseñanza de Sevilla; doña Magdalena Delgado Domínguez; un representante del Ayuntamiento de Carmona; un padre de familia designado por la Asociación y si no existe por el Consejo Escolar Primario, y la Maestra nacional del Patronato.

Secretaria: Doña Ignacia Lasso de la Vega.

«Explotación Agrícola Vadillo», del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Juan de Lora Moreno.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; don Diego Romero Bernal; un representante del Ayuntamiento de Carmona; un padre de familia; la Maestra nacional del Patronato, y Secretaria, doña Dolores Sangran Medina.

«Juntas de Obras del Puerto», en Valencia (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta del Puerto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los miembros que componen el Comité Ejecutivo de la Junta del Puerto, actuando de Secretario, con voz y voto, el de la Junta; el Alcalde que forma parte del Comité Ejecutivo de la Junta del Puerto; una representación de los padres de familia, y un Maestro nacional del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta de la Diputación Provincial de Córdoba.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Córdoba, constituida por Orden ministerial de 23 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1957), se

denominará Consejo Escolar Primario del Organismo de Gestión de los Servicios Docentes Provinciales, y quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Organismo de Gestión de los Servicios Docentes Provinciales.

Vocales. Los señores Consejeros que forman parte del Consejo de Administración del Organismo de Gestión; el Gerente del Organismo de Gestión; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director escolar de Escuelas Graduadas; un Director escolar de Enseñanzas Especiales; un representante de los Maestros de acuerdo con el artículo quinto del capítulo II del Reglamento de Escuelas de Patronato; un número de Vocales designados por el Presidente del Consejo de Administración entre aquellas personalidades relevantes en el orden profesional o social que por estas circunstancias puedan prestar su colaboración en las tareas del mismo; un representante de los padres de familia. Actuará de Secretario el Director escolar más joven.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar Primario:

a) Las dos unidades de niños y las tres de niñas, creadas por Orden ministerial de 23 de octubre de 1956, en el Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba (capital).

b) Las dos unidades de niños del Centro «Fernando III», de Córdoba (capital), que de provinciales se transforman en nacionales por imperativo de la Ley.

c) Las Escuelas Nacionales que el Consejo Escolar Primario solicite, y se crean en régimen de esta provisión.

3.º Los Maestros que regentan las Escuelas provinciales transformadas continuarán desempeñándolas hasta que les corresponda cesar, con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombrados con percibo de sus haberes de la Corporación Provincial, pero sometidos en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato y en el especial del Consejo Escolar Primario al que pertenecen.

Vacantes las mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar primario propondrá su provisión a cargo de Maestros nacionales, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto General del Estado las plazas correspondientes y realizará los nombramientos de acuerdo con las disposiciones vigentes y las normas del Reglamento del Consejo Escolar Primario.

4.º Se aprueba el Reglamento presentado por el Consejo Escolar Primario «Organismo de Gestión de los Servicios Docentes Provinciales», de Córdoba, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Consejo Escolar Primario con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Instituto de Enseñanza Media de Penarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 3 de diciembre de 1968 para la adjudicación de las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Penarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por un importe de contrata de 16.363.527,50 pesetas:

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Francisco Lucas Fernández, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Antonio Trenado Blázquez, de Penarroya-Pueblonuevo (Córdoba), quien se compromete a realizar las obras con una baja del 18,45 por 100, equivalente a 3.019.070,82 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado en 13.344.456,68 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares;

Considerando que ante la cuantía de la baja ofrecida (18,45 por 100), que supera el porcentaje previsto en el respectivo presupuesto como beneficio industrial, ya que éste es de un orden del 15 por 100, pareco obligado por parte de la Admi-

nistración adoptar medidas cautelares adecuadas para el aseguramiento del complejo económico derivado del contrato y, con ello, del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, sobre todo en cuanto al plazo de ejecución e integridad del objeto de la relación contractual.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a don Antonio Trenado Blazquez, con domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) por un importe de contrata de 13.344.456,68 pesetas, que resultan de deducir 3.019.070,82 pesetas, equivalentes al 18,45 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 16.363.527,50 pesetas. El citado importe de contrata de 13.344.456,68 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.581.886,44 pesetas con cargo al presupuesto vigente y 10.762.570,24 pesetas para el ejercicio económico de 1969.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 13.806.930,86 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.781.070,29 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 18.04.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y pesetas 11.025.860,57 con cargo al ejercicio económico de 1969.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 1.636.352,75 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Esta fianza está integrada por 654.541,10 pesetas en concepto de fianza ordinaria y 981.811,65 pesetas de fianza complementaria como garantía necesaria para la Administración dada la cuantía de la baja ofrecida.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se autorizan exámenes de Preuniversitario en convocatoria de febrero a los Maestros de Enseñanza Primaria acogidos a la Orden de 28 de febrero de 1968.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 25 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre),

Esta Dirección General ha dispuesto, y como ampliación a la Orden de 7 de diciembre próximo pasado:

Primero.—Autorizar a los Rectorados de las distintas Universidades para admitir matrícula extraordinaria en los exámenes de Pruebas de Madurez del curso Preuniversitario que se celebrarán en el próximo mes de febrero a los Maestros de Enseñanza Primaria acogidos a lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1968.

Segundo.—Se autoriza a los Rectorados para dictar cuantas resoluciones estimen pertinentes para la resolución de la presente orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona undécima, Santa Ana», de las provincias de Barcelona y Gerona.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 20 de diciembre de 1968, página 18425, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el número 1.º de la parte dispositiva de la Orden, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «Las Palmas, Amer, Vilanova de Sau, Viladrau, siguiéndose al...», debe decir: «Las Planas, Amer, Vilanova de Sau, Viladrau, siguiéndose al...».

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.162.

Origen de la línea: En el apoyo número 75 de la línea a 25 KV. a Universidad Laboral de Salóu.

Final de la línea: En E. T. 20.011, «Mirador de Salóu».

Términos municipales a que afecta: Vilaseca.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,910.

Conductor: Cobre de 3 x 15,904 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Exterior

Potencia: 100 KVA

Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 11 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colavidas.—430-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de enero de 1969 por la que se concede a «Antonio Munar Ferretjans» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles de vacuno y ovino curtidas por exportaciones de calzado de caballero previamente realizadas.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Munar Ferretjans», solicitando la importación con franquicia arancelaria de pieles de vacuno de curtición mineral (box-calf) y pieles de ovino curtidas para forros, como reposición por exportaciones previamente realizadas de zapatos de caballero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Antonio Munar Ferretjans», con domicilio en General Franco, 27, Lluçmanayor, la importación con franquicia arancelaria de pieles de vacuno de curtición mineral (box-calf) y pieles de ovino curtidas para forros, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de zapatos de caballero.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 pares de zapatos de caballero exportados podrán importar:

a) Doscientos pies cuadrados de box-calf, y

b) Ciento cincuenta pies cuadrados de pieles para forros.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos el 12 por 100 del box-calf y el 10 por 100 de las pieles para forros importadas, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de noviembre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.